

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 1243/2019. (PP. 2039/2021).

NIG: 2906742120190030266.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1243/2019. Negociado: 3.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Ganavícola, S.L.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Gutiérrez Marqués.

Letrado: Sr. José Alcalá Caffarena.

Contra: Parque Canino, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1243/2019 seguido a instancia de Ganavícola, S.L., frente a Parque Canino, S.L., se ha dictado sentencia, donde su encabezado y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 66/2021

En Málaga, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos par doña Blanca Medialdea Chamorro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1243/2019, a instancia de la mercantil Ganavícola, S.L., representada por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez Marqués, y asistida por el Letrado don José Alcalá Caffarena, contra la entidad Parque Canino, S.L., en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada par el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez Marqués, en nombre representación de la entidad Ganavícola, S.L., contra la mercantil Parque Canino, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo condenar condeno a esta a abonar a la parte actora la suma de cuatrocientos ochenta y un mil quinientos dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (481.518,82 €), más los intereses legales de la cantidad antedicha, desde la fecha de la interpelación extrajudicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución. Todas ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en la presente instancia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Parque Canino, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00194638